LEY 383 DEL 5 DE JUNIO DE 2023

Establece **incentivos tributarios** al deporte

BDO

BOLETIN **REALIZADO POR:**

YOAN MADRID
Gerente Senior de Impuestos

Mediante la Gaceta Oficial Digital N°. 29796-A fue publicada la **ley 383 del 5 de junio de 2023**, que establece incentivos tributarios para el deporte.

Certificados de Fomento al Deporte

Los contribuyentes podrán adquirir Certificados de Fomento al Deporte (CFD), **hasta el 1%** de sus ingresos gravables en un periodo fiscal, el cual debe ser aplicado como crédito fiscal al Impuesto sobre la Renta (ISR) causado a pagar en el mismo periodo fiscal que fue adquirido.

Los CFD que estarán a disposición de los contribuyentes son de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales reconocidas por el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) y el Comité Olímpico de Panamá (COP).

¿Qué pasa si en un periodo fiscal el crédito fiscal supera el ISR causado a pagar?

En estos casos, el exceso no utilizado deberá aplicarse en el siguiente orden: ISR estimado a pagar, cualquier otro tributo nacional o puede ser cedido, vendido o transferido de manera parcial o total a un tercero, para el pago de cualquier impuesto nacional.

Adquisición de CFD con pago en especie

- **Bienes muebles**
  Para la adquisición de CFD con pago en especie de bienes muebles, el precio será el valor del costo establecido en el inventario. Para perfeccionar la transacción, el contribuyente deberá facturar el bien mueble a transferir y se considerará como un ingreso gravable, que a su vez, deberá ser aplicado al ISR causado a pagar como crédito fiscal.

- **Bienes inmuebles**
  Se podrá descontar en uno o más periodos consecutivos del ISR causado a pagar y el ISR estimado a pagar hasta el 100% del costo de adquisición y/o construcción y mantenimiento del bien inmueble donado a cualquier entidad deportiva reconocida por PANDEPORTES y el COP.

  Estas donaciones no estarán sujetas al pago de ningún tipo de gravamen, derecho o impuesto nacional. Es decir, no estará sujeto al pago de ISR en concepto de ganancia de capital, ni del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (ITBI).

Federaciones reconocidas

Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES)

PANDEPORTES cuenta con 44 disciplinas reconocidas y las federaciones se desprenden de cada una de ellas, entre las que se destacan:

1. Federación Panameña de Fútbol (**FEPAFUT**),
2. Liga Panameña de Fútbol (**LPF**),
3. Federación Panameña de Béisbol (**FEDEBEIS**),
4. Federación Panameña de Baloncesto (**FEPABA**),
5. Federación de Ajedrez de Panamá,
6. Federación Panameña de Atletismo,
7. Comité Paralímpico de Panamá,
8. Federación Panameña de Karate,
9. Federación Panameña de Natación,
10. Federación de Luchas Asociadas.

Fuente: Organismos Deportivos Registrados y Avalados | Pandeportes

Comité Olímpico de Panamá (COP)

El **COP** cuenta con 25 federaciones reconocidas, entre las cuales podemos mencionar:

1. Federación Panameña de Atletismo,
2. Federación Panameña de Baloncesto,
3. Federación Panameña de Natación,
4. Federación de Boxeo Olímpico de Panamá,
5. Unión Panameña de Bádminton,
6. Federación Panameña de Ciclismo,
7. Asociación Nacional de Esgrima de Panamá,
8. Federación Panameña de Gimnasia,
9. Asociación de Golf de Panamá,
10. Federación Panameña de Voleibol.

Fuente: Federaciones - COP (copanama.com)

Comentarios finales

Es importante señalar que a la fecha de emisión de este boletín, la ley 383 del 5 de junio de 2023 no ha sido reglamentada.

La Dirección General de Ingresos deberá hacer las adecuaciones en los diferentes formularios de las Declaraciones Juradas de Rentas, para incluir la casilla especial de este incentivo.

Para conocer más sobre este tema y otros relacionados, comuníquese con nuestros especialistas.

CONTACTO

RUBÉN BUSTAMANTE
Socio Fundador
ruben.bustamante@bdo.com.pa

RAFAEL RIVERA
Socio Director
rafael.rivera@bdo.com.pa

SIMONE MITIL
Socia Líder de Impuestos y Legal
simone.mitil@bdo.com.pa

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en Panamá para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO en Panamá, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO en Panamá o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Audit, BDO Tax y BDO Advisory son sociedades anónimas panameñas, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de firmas miembros independiente.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Junio 2023, BDO Panamá. Todos los derechos reservados. Publicado en Panamá.

www.bdo.com.pa